



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA Y LA ENTIDAD COLABORADORA CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. – CONFECOMERÇ CV, PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN DEL CONSUMO A TRAVÉS DE LOS BONOS COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD 2025.

EXPEDIENTE 38845/2025

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

D. RAFAEL TORRES GARCÍA, con DNI nº ***4996**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. – CONFECOMERÇ CV, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF G-40539322, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

(Firma 2 de 3)

D^a BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2025.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Confederació D'Empresaris del Comerç, servicis i autònoms de la Comunitat

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



Valenciana, en adelante Confecomerç C.V., a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio.

Todo ello en base a las siguientes estipulaciones:

I.- ANTECEDENTES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La situación actual conlleva una disminución en los ingresos de las empresas de comercio minorista con un impacto negativo en el conjunto de la actividad económica local, que afecta de manera especialmente virulenta al sector comercial y servicios, lo que ha obligado a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio a fin de conseguir una reactivación económica y social.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco el Ayuntamiento tiene competencias en varias materias que legitiman una intervención de fomento de carácter socioeconómico puesto que los municipios pueden actuar en materia como comercio local, servicios sociales, ferias y otras relacionadas (art 25.2 i, j de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 33.3 g, h y k de la Ley de Régimen Local de la CV y otras normas relacionadas). La acción de fomento también se prevé en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Por su parte, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunidad Valenciana otorga a los entes locales el derecho a intervenir en su planificación de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios.

Para asegurar no solo la ordenación y mejora sino la subsistencia del comercio en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, subvencionando a las familias del municipio con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la economía lo antes posible y en esta línea estaría una campaña para incentivar el consumo en el comercio y servicios de la ciudad a través de "bonos comercio" para realizar compras en los diferentes establecimientos de la ciudad que se adhieran a esta campaña.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





Esta campaña de bonos resulta de gran interés para la reactivación económica y comercial en estos momentos al ser una actividad de dinamización que repercute directamente en el incremento de las ventas y aumenta la atracción de los clientes hacia los establecimientos comerciales y de servicios.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, ha trabajado conjuntamente con la asociación comercial más representativa del sector a nivel autonómico, ya que representa a 8 de cada 10 comercios de la Comunidad Valenciana, para consensuar unos criterios de funcionamiento de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bonos Comercio" que se instrumenta mediante la concesión de subvenciones a los habitantes del municipio de Castellón de la Plana que realicen compras en los establecimientos comerciales minoristas con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad, de conformidad con lo establecido en las bases que regulan esta campaña.

Por razones de eficiencia y eficacia se considera conveniente que estas ayudas sean gestionadas mediante entidad colaboradora, figura que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 12 a 16.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la entidad Confecomerc-CV la cantidad de 800.000,00 €, en concepto de subvenciones de concurrencia competitiva a los consumidores como entidad colaboradora y para el desarrollo del programa de bonos comercio para fomentar el consumo y apoyar al comercio del entorno urbano de Castellón de la Plana, que se hará efectiva en concepto de pago anticipado del 100% de su importe a partir de la firma del presente convenio, dado que la entidad citada es una entidad sin ánimo de lucro por lo que necesita financiación para el desarrollo del mismo y queda exceptuada de la presentación de garantía de conformidad con lo establecido en las bases, y debido a la imposibilidad de realizar una convocatoria pública por razones económicas atendiendo al objeto y finalidad de estas ayudas.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

Confecomerc CV, tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector, y por esta labor no obtiene compensación económica por lo que no es objeto de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025, aprobó el expediente para la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y Confecomerç C.V.

Igualmente se han incorporado al expediente los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Seguridad Social, acreditativos de la no existencia de deudas sin que concurra en la entidad colaboradora ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

II.- AMBAS PARTES, CON BASE A LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS, DE COMÚN ACUERDO, FORMALIZAN DICHO CONVENIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

PRIMERO- El objeto del presente Convenio es designar a la Confederació d'Empresaris del Comerç, Serveis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV con NIF G-40539322, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Castellón de la Plana con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercio minorista de la localidad, así como instrumentar este régimen de colaboración en aras a potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Castellón de la Plana mediante la implementación de la campaña de BONO COMERCIO de conformidad con las bases reguladoras de la campaña.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Estimulación del sector comercial.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios minoristas adheridos al programa BONO COMERCIO de la ciudad de Castellón de la Plana.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial local de la ciudad de Castellón de la Plana, estimulando las compras durante el período de vigencia de la campaña BONO COMERCIO, del 27 de octubre al 24 de noviembre de 2025, con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

Esta colaboración se concede a la entidad colaboradora Confecomerç-CV de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones contenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

SEGUNDO-. Obligaciones de Confecomerç-CV

Confecomerç-CV actuará como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





artículos 12 a 16 para la gestión de las subvenciones en el marco de las bases reguladoras de la campaña “Bonos comercio Ayuntamiento de Castellón de la Plana” de reactivación del consumo y fomento del comercio local minorista aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2025.

Confecomerç-CV se compromete mediante este Convenio a:

- Poner a la venta los “Bonos comercio Ayuntamiento de Castellón de la Plana” y dar soporte a los habitantes de Castellón de la Plana que quieran adquirirlos mediante una plataforma de internet habilitada con esta finalidad que incluirá una casilla electrónica mediante la cual cada consumidor realizará una declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con AEAT, Ayuntamiento de Castellón de la Plana y Seguridad social.
- Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- Realizar publicidad y difusión de la campaña tanto dirigida a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
- Tramitar estas subvenciones de conformidad con lo establecido en las bases que las regulan y presentar su justificación.
- Informar y dar soporte a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos comercio para gestionar su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como pago de las ventas realizadas, según las bases reguladoras.
- Recoger en el momento de la inscripción de la campaña, la declaración presentada por cada comercio relativa a que se encuentra de alta como comercio minorista de la pyme en Hacienda (modelo 036 o 037) y el número de trabajadores de alta en la Seguridad social a fecha 30 de septiembre de 2025 antes de realizar el pago de los bonos presentados como pago de las ventas realizadas, que podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que presenten junto a los justificantes de las ventas realizadas, que incluirán la subvención municipal a los consumidores, hasta un importe que no podrá superar la cuantía de 273.000,00 euros debiendo por tanto realizar un control exhaustivo de los pagos que se realicen que no podrá superar la cuantía referida.
- Justificar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana los fondos recibidos.
- Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras. Estos libros serán los que resulten procedentes según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso, se llevará una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para facilitar el control y la justificación.
- Realizar una difusión a través del portal de transparencia de Confecomerç-CV de que actúa como entidad colaboradora para la concesión de estas subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- La inscripción de los comercios participantes se realizará desde la formalización y

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





puesta en conocimiento del presente convenio y durante la duración de la campaña, en todo caso a partir del día 27 de octubre de 2025. Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse mediante un formulario previamente habilitado en el que se detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida y en cada compra con bonos comprobarán que los consumidores son residentes en el municipio de Castellón de la Plana mediante el DNI.

Así mismo los comercios participantes durante su inscripción, deberán aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria, con la finalidad de que se pueda realizar la trazabilidad entre el titular del comercio que facture los bonos y el titular de la cuenta corriente de recepción de los pagos y el bono.

- Presentar la justificación del importe de los bonos conforme al anexo del presente Convenio y aportar:

- Relación, extraída del programa informático de gestión, de los bonos canjeados por establecimiento, fecha e importe y tickets de compra vinculados a los mismos
- Justificación de los pagos a los comercios
- Para la publicidad: facturas de los proveedores
- Para gastos de gestión que incluyan personal factura o nóminas y seguros sociales
- Para gastos bancarios: extracto banco con el cargo de dichos gastos
- Gastos programa gestión: factura de la empresa informática

Se podrán llevar a cabo justificaciones parciales.

TERCERO-. Obligaciones del Ayuntamiento,

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana se compromete por medio del presente convenio a:

- Aportar la cantidad económica de 800.000,00 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña de bonos, que se distribuirá de la manera siguiente:

- Un importe de 760.900,00 euros destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras del municipio de Castellón de la Plana que realicen compras en los establecimientos comerciales minoristas de esta localidad que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de Confecomerc-CV y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.

- Un importe de 39.100,00 euros, destinados a subvencionar los gastos de gestión de los bonos comercio: herramientas informáticas para la gestión de la campaña, gastos de personal, gastos bancarios, diseño de la campaña publicitaria, gastos de edición del material gráfico, difusión y publicidad en medios de comunicación que se realicen hasta la finalización de la campaña.

- Abonar a la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis I Autònoms de la Comunitat Valenciana. — Confecomerc CV, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio de colaboración para poder hacer frente a los pagos y gastos de funcionamiento de la campaña, dado que se trata de una entidad colaboradora para la

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



gestión de la campaña y sin ánimo de lucro.

- El Ayuntamiento podrá resolver de forma parcial a medida que se presenten las justificaciones parciales, tramitándose por lotes de forma inmediata sin esperar a la resolución de la totalidad de la campaña.

CUARTO-. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3-43000-47908 del ejercicio 2025, por un importe de 800.000,00 €, tratándose de financiación no afectada y estando recogido en el plan de subvenciones del ejercicio 2025.

QUINTO-. Las actividades que serán financiadas en el marco del presente convenio son:

a) Subvenciones de concurrencia competitiva a la ciudadanía de Castellón de la Plana mayor de 18 años por las compras que realicen en los comercios minoristas del municipio que se adhieran a la campaña. La subvención municipal financiará el 50% del valor nominal de los bonos comercio que hayan sido adquiridos y utilizados, de acuerdo con las bases reguladoras de la campaña. Serán subvencionables los bonos que hayan sido utilizados en los comercios minoristas hasta la fecha establecida como finalización de la campaña (24 de noviembre de 2025).

Esta subvención se considera incremento patrimonial para los ciudadanos a efectos del IRPF.

b) Gastos de gestión de la campaña: organización, control, seguimiento, personal, herramienta informática de gestión del bono, gastos bancarios, gastos de las acciones de difusión necesarias para dar a conocer esta campaña y de creación de una página web para la gestión de la campaña, diseño y edición de material gráfico, así como de la difusión y publicidad en medios de comunicación que se realicen hasta la finalización de la campaña.

Como los destinatarios finales de esta subvención son los consumidores finales, el IVA no se puede compensar y por lo tanto se considera subvencionable.

SEXTO-. Las subvenciones a las que hace referencia el apartado a) de la cláusula anterior serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante decreto de la Concejalía competente, a propuesta de la Confederación. Se podrán aprobar concesiones con carácter periódico.

Las personas beneficiarias de la subvención autorizan que el pago se realice directamente a los establecimientos adheridos y no a los beneficiarios, ya que en el momento de la compra de los bonos las compras no están satisfechas.

Las subvenciones a los ciudadanos se consideran ganancia patrimonial a los efectos del IRPF y por lo tanto, están sujetas a las obligaciones fiscales que correspondan.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





SÉPTIMO.- Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas de concurrencia competitiva a los consumidores finales y estar destinadas a favorecer el desarrollo económico y fomentar la reactivación del consumo y dinamización de la economía local.

La subvención prevista en este convenio será incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto de este convenio, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Una vez finalizada la campaña Confecomerc CV tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana la justificación de la subvención gestionada como entidad colaboradora mediante la presentación a través del Registro General de Entrada, de la documentación siguiente, sin exceder de la fecha 28 de febrero de 2026.

a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad en el anexo normalizado que se adjunta a este Convenio como Anexo I.

b) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación de los establecimientos adheridos a la campaña de promoción, con indicación del nombre o razón social de los establecimientos, NIF o CIF, CNAE/IAE, importe de los bonos utilizados de cada uno de ellos, subvención concedida a cada uno de ellos y fecha de realización de la compra en el comercio. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta online de los bonos.

c) Documentos que acreditan los gastos de gestión y en caso de que sean de personal (nóminas, boletines cotización a la Seguridad Social), los gastos de la herramienta informática de gestión de los bonos, gastos bancarios y relación de facturas de los gastos de publicidad y comunicación de la campaña.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado desde la fecha de formalización del presente Convenio y desde una semana antes del inicio de la campaña de bonos (27 de octubre de 2025) para preparación web, información a comerciantes, diseño, publicidad y hasta un mes después de finalización de la Campaña (24 de noviembre de 2025), y tendrán que estar pagados en el momento de la justificación. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

e) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

f) Difusión de la colaboración de estas ayudas: Se presentará acreditación de la difusión a través del portal de transparencia de Confecomerc-CV

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





g) En caso de personas jurídicas en las que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000€, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Este punto será aplicable a la parte de la subvención a la Confederación para gastos de gestión y difusión, no para la subvención a la ciudadanía.

h) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación.

i) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando la información requerida no pueda desprenderse de la documentación aportada y resulte proporcional solicitar esta documentación.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa del beneficiario, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones de este convenio, facultará a la otra parte a exigir el correcto cumplimiento del mismo o bien a su resolución, sin perjuicio en ambos casos del ejercicio de las acciones indemnizatorias que pudieran corresponderle.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio, deberá ser adoptada por

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



escrito, firmada por ambas partes e incorporada expresamente al convenio mediante anexo que forme parte integrante e inseparable del mismo para su validez.

La Confederación está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la Intervención General municipal.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

NOVENO.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurridos tres meses desde la fecha de finalización de la campaña.

DÉCIMO.- El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las Partes, en cuyo caso, la otra Parte estará facultada para resolver el convenio automáticamente, mediante la simple notificación por escrito, así como para exigir la indemnización que, en su caso, corresponda por los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado por el referido incumplimiento.
- Cuando concurren otras circunstancias previstas en la legislación aplicable.

UNDÉCIMO.- Los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio, así como de las personas que participen en la prestación de los servicios, serán tratados por las partes, según el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

En cumplimiento de lo establecido en el **Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos y teniendo en cuenta las siguientes definiciones, se habilita al ENCARGADO (Confecomerc) por cuenta del RESPONSABLE (Excmo. Ayuntamiento de Castellón de

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.



la Plana) el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la coordinación en la prestación de ayudas a personas usuarias realizada por ambas entidades:

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del





tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD.

Ficheros afectados por el tratamiento:

NOMBRE DEL FICHERO
Listado de números de documentos de identificación (NIF, NIE, Pasaporte) de personas mayores de edad empadronadas en Castellón.

Tratamientos a realizar por el ENCARGADO

Recogida	a) Difusión
Registro	b) Interconexión
☒ Estructuración	☒ Cotejo
Modificación	Limitación
☒ Custodia	Supresión
☒ Extracción	☒ Destrucción
☒ Consulta	☒ Conservación
☒ Comunicación por transmisión	☒ Comunicación

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos
Personas mayores de edad empadronadas en Castellón

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto resulte imprescindible para la ejecución de la Campaña Bonos Comercio Castellón.

Subcontratación del servicio

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios necesarios para para la ejecución de la Campaña Bonos Comercio Castellón.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, en el plazo más breve posible, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Obligaciones del encargado del tratamiento

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos exclusivamente en el marco del Contrato formalizado para ejecución de la Campaña Bonos Comercio Castellón y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD “Seguridad del Tratamiento”, teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **un día laborable** y a través del medio de comunicación que considere más efectivo, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD “Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control”

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

Obligaciones del responsable del tratamiento

El responsable se obliga y compromete a:

- a) Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- b) Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- f) Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD

Exoneración de responsabilidad

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente del número de subencargados sucesivos que haya.

Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente convenio pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

DUODÉCIMO.- Sin perjuicio de los recursos administrativos y contenciosos administrativo previstos en la Ley que puedan interponerse contra los actos de el órgano que concede la subvención, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y Confecomerç CV, se comprometen a dirimir y resolver las divergencias y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración de forma negociada y de común acuerdo entre sus representantes tratando siempre de evitar litigios innecesarios.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castellón de la Plana.

En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

(Firma 2 de 3)

CONFECOMERÇ C.V.,

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
DE LA PLANA**

Fdo: Rafael Torres García en nombre y representación de Confecomerç C.V.

Fdo: Begoña Carrasco García, Alcaldesa

(Firma 3 de 3)

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





**COMO FEDATARIA, LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,**

Fdo: Concepción Juan Gaspar.

ANEXO : RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

ENTIDAD PERCEPTORA SUBVENCIÓN:								
PROYECTO SUBVENCIONADO: BONOS COMERCIO NOVIEMBRE 2025								
IMPORTE CONCEDIDO:					IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO AL 100%:			
N.º BONO	N.º FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA	COMERCIO MINORISTA	CIF	CONSUMID OR/A	NIF/NIE	IMPORTE BONO APLICADO
TOTAL:								

* Complimentar tantas filas de casillas como facturas se aporten.

Sr./

con DNI , en

calidad de representante legal de la empresa/ entidad
con NIF

El presente documento administrativo de formalización ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación "GESTIONA". Se puede comprobar la validez y autenticidad del documento mediante la introducción del código de validación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es/>). Asimismo, se informa que la identidad de los/as firmantes y la(s) fecha(s) de las firmas constan en el margen de la(s) primera(s) página(s) del documento.





DECLARA QUE:

- Los documentos aportados y relacionados en el presente documento de relación secuencial numerada de los gastos realizados y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención y se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón en caso de que le sea requerida.

En Castellón de la Plana,

Firma de la persona representante legal de la Entidad

